

# Secretaría General

## ORDEN DE RECTORADO 2025-303-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de los estudiantes, entre varios el siguiente: *"a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)"*;

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial. (...)"*;

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Sistema de Evaluación Estudiantil.- El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes."*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALON-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo. Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)"*.

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, determina: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; (...)."*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)."*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)."*

Que, el artículo 109 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, señala: *"Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: a. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) k. Acceder a los demás derechos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y otras normas académicas e institucionales en vigencia."*

Que, el artículo 153 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado con Resolución ESPE-HCUP-RES-2024-059 de 03 de julio de 2024, determina: *"Estímulos al mérito académico. - Los estudiantes que se destaque en actividades académicas, conforme la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento, podrán obtener estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: (...), medalla de honor y diploma para reconocer desempeños académicos de excelencia, cuyos mecanismos se encuentran establecidos en la normativa interna institucional."*

Que, el artículo 154 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado con Resolución ESPE-HCUP-RES-2024-059 de 03 de julio de 2024, determina: *"Otorgamiento de medalla de honor y diploma al mejor graduado de la Universidad. - Las medallas de honor y diplomas al mejor graduado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se otorgará, en la ceremonia de incorporación, en el período comprendido entre la última incorporación y la próxima, mediante Orden de Rectorado, a él o los estudiantes que al finalizar cada cohorte se titulan en una carrera o programa de la Universidad, cumpliendo todos los siguientes requisitos: a. Haber alcanzado el puntaje más alto en el promedio final de titulación, dentro de la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento; b. No haber reprobado ninguna asignatura, curso, módulo o su equivalente durante toda la carrera o programa; c. Haber cursado toda su carrera o programa en la Universidad; d. Haber finalizado la carrera o programa, en el tiempo de duración establecido en el proyecto correspondiente aprobado por el Consejo de Educación Superior. No se contabilizará los tiempos adicionales en el caso de ajustes curriculares que hayan sido previstos en el plan de transición. Para estudiantes que cursan carreras o programas, en condición de militar activo, en el cálculo del tiempo de duración de sus estudios, no se contabilizará los tiempos de interrupción de estudios dedicados a cumplir disposiciones de la Fuerza a la que pertenecen; y, e. Haber completado los requisitos del portafolio de titulación, por parte del estudiante en los plazos establecidos para el efecto (...)."*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Resolución Nro. ESPE-ESSUNA-08-2025 de 11 de diciembre del 2025, expedida en el Consejo de carrera de Ciencias Navales Unidad académica Especial-ESSUNA de la Universidad de las Fuerzas Armadas, resolvió: *"(.) Art. I.-Art. I.-APROBAR, que el señor guardiamarina, BARBA MACIAS, JOSE DANIEL C.C. Nro. 1313800342, ID. L00429647, de conformidad con la matriz*

*de graduados de la carrera de Ciencias Navales, presentada por la Abg. Alexandra Duque Flores, Secretaria Académica de la Carrera, cuenta con el promedio final de titulación más alto (18.46/20), se le declare como el mejor graduado de la carrera de Ciencias Navales ESSUNA, periodo 202536, con derecho a diploma y medalla de honor, por cumplir lo dispuesto en el Reglamento de régimen académico y de estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Art. 154 Otorgamiento de medalla de honor y diploma al mejor graduado de la Universidad, se evidencia en el récord académico que cumple con los siguientes literales: a. Haber alcanzado el puntaje más alto en el promedio final de titulación, dentro de la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento; (18.46/20) (...).";*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UREG-2025-3053-M de 12 de diciembre de 2025, el Director de la Unidad de Registro remite al Vicerrector de Docencia, Encargado: "(...) una matriz legalizada por el suscrito en la que se nombra como mejor graduado de la carrera de Ciencias Navales ESSUNA, periodo 202536, al Sr. guardiamarina, BARBA MACIAS, JOSE DANIEL, C.C. Nro. 1313800342, en tal virtud solicito a su autoridad que por su intermedio se canalice la publicación mediante Orden de Rectorado las menciones a obtener para quien ha logrado el más alto puntaje en su carrera universitaria. Se anexa RESOLUCION ESPE-ESSUNA-08-2025 REFERENCIA ACTA N° ESPE-CCNAV-CSD-2025-007 SESIÓN ORDINARIA DEL II DE DICIEMBRE DE 2025 (...).";

Que, por medio del memorando Nro. ESPE-VDC-2025-5050-M de 12 de diciembre de 2025, el Vicerrector de Docencia, Encargado, remite al Infrascrito, y en cumplimiento al Art. 154 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de Fuerzas Armadas - ESPE : "(...) se digne disponer la elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, con la cual se nombra como mejor graduado de la carrera de Ciencias Navales ESSUNA, periodo 202536, al señor Guardiamarina, BARBA MACIAS, JOSE DANIEL, C.C. Nro. 1313800342, quien ha logrado obtener el más alto puntaje en su carrera universitaria. (...); del periodo académico 202536; (JUL-DIC-2025);

Que, con fecha 31 de agosto de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VDC-2025-5050-M, referente a la publicación mediante Orden de Rectorado al mejor graduado al estudiante señor guardiamarina José Daniel Barba Macías, de la Carrera de Ciencias Navales ESSUNA, del periodo académico 202536 (JUL-DIC 2025); el Infrascrito, dispone a la Secretaría General: "(...) por favor analizar, verificar que el expediente este acorde al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente";

Que, de la revisión de los registros académicos correspondientes al periodo académico 202536 (julio-diciembre de 2025), se constata que el señor Guardiamarina José Daniel Barba Macías, estudiante de la Carrera de Ciencias Navales (ESSUNA), obtuvo el promedio final de titulación más alto dentro del referido periodo, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad;

Que, es justo reconocer públicamente el mérito académico del mejor graduado, al tiempo de comprometerlo a seguir adelante en el camino de superación personal, considerando siempre el bien común; y;

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art. 1.- Reconocer el desempeño académico durante su trayectoria estudiantil en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y, por tanto, declarar como mejor graduado al señor Guardiamarina José Daniel Barba Macías, de la Carrera de Ciencias Navales ESSUNA dentro del **PERÍODO ACADÉMICO 202536 (JUL-DIC-2025)**, en los términos que expresamente se detallan en la matriz que se anexa en una (!) foja útil, a la presente Orden de Rectorado como parte constitutiva e inseparable de la misma. En consecuencia, este reconocimiento a dicho estudiante, se lo plasma en la entrega de la medalla de honor y diploma conforme consta en el anexo adjunto.

Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, la Unidad de Registro, será la responsable del registro del otorgamiento de la Medalla de Honor de la Universidad de las Fuerzas Armada- ESPE; y, del diploma correspondiente, debiendo a su vez, llevar la base de datos pertinente.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Encargado, Director de la Unidad de Registro, Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, Coordinadora de la Carrera de Ciencias Navales ESSUNA, y para conocimiento: Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 16 de diciembre de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Secretaria General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca  
Asesora de Rectorado

**NÓMINA DE MEJOR GRADUADO PERÍODO ACADÉMICO 202536, Art. 154 Literal a), b), c), d) y e) del Reglamento de Régimen Académico de Estudiantes de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE DICIEMBRE DE 2025**

| Nº. | CARRERA          | MODALIDAD | APELLIDOS Y NOMBRES       | GRADO MILITAR | PROMEDIO | NOMBRE DEL SECRETARIOO ACADÉMICO | SEDE    | DISTINCIÓN                                     |
|-----|------------------|-----------|---------------------------|---------------|----------|----------------------------------|---------|--|
| 1   | CIENCIAS NAVALES | DUAL      | BARBA MACIAS, JOSE DANIEL | GUARDIAMARINA | 18,46    | ABG. ALEXANDRA DUQUE FLORES      | SALINAS | MEDALLA DE HONOR Y DIPLOMA AL MÉRITO ACADÉMICO |

**MSC. OSCAR RUBIO G.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO**